



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MPHCO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LOS AÑOS 2025 - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Huánuco, 16 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2024; el Dictamen N° 21-2024-MPHCO-CEPP de fecha 10 de diciembre del 2024, de la Comisión de Regidores de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 941-2024-MPHCO-GAJ de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N° 296-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 0357-2024-MPHCO-GPP de fecha 30 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al**

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que **Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se rige por los principios de: a) participación, b) transparencia, c) oportunidad y d) tolerancia. En cuanto a su desarrollo, el presupuesto participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativas de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos. Así, todo el proceso se desarrolla en las fases siguientes: i) preparación; ii) concertación; iii) coordinación; y, iv) formalización. En ese sentido, la adecuación a las fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines.

Que, de acuerdo a lo citado en la normativa precitada, con relación a la fase inicial de preparación, se tiene que esta fase es de responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo. Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros aspectos importantes.

Que, con Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo; la misma que en el artículo 2° señala: "Dispóngase los criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo regional, provincial o distrital, que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias. Los criterios son los siguientes: - De Alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto. - De Cobertura, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo. - De Monto de Inversión, a la estimación del costo total del proyecto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/766.01, denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", la cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2. señala que, los roles del Concejo Municipal en el Presupuesto Participativo son: Aprobar las normas complementarias que requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso; y, velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros. **En ese orden de ideas el artículo 8°, sobre la democracia participativa preceptúa que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de los mecanismos directos e indirectos de participación.**

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa: El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. **Inciso 1.1 Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. El sub numeral 1.2.1, del artículo 1° establece: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 091-2022-MPHCO, se Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 en la Provincia de Huánuco.

Que, por medio del Informe N° 296-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 30 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Planificación y Estadística (e) presenta el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para los años 2025 y 2026 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que a través del Informe N° 0357-2024-MPHCO-GPP de fecha 30 de octubre de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 296-2024-MPHCO-GPP/SGPE; solicitando, a su vez su aprobación por el máximo Órgano Colegiado de la Entidad Edil.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 941-2021-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 – 2026, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisando que el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Estado - Sociedad Civil; siendo así, corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Razón por la cual, la Municipalidad Provincial de Huánuco, deberá organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno (distrital, provincial y regional), así como procurar la economía de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

Por lo que, habiéndose efectuado la revisión del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tenemos que resulta viable la aprobación de dicha propuesta, mediante Ordenanza Municipal, el cual ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística y aprobado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; por cuanto, la propuesta de dicho reglamento está enmarcado en el Instructivo N° 001-2010-EF/766.01, denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; asimismo, no se contrapone a las disposiciones de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.

Que, por medios del el Dictamen N° 21-2024-MPHCO-CEPP, de la de Regidores de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda al pleno del concejo aprobar Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 - 2026, de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LOS AÑOS 2025 - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huánuco para los años 2025 - 2026, el mismo que consta de tres (03) Capítulos, diez (10) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Sr. alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza; Incorporar la información necesaria en el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como de cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Consejo de Coordinación Local Provincial CCL-P y a las Unidades Orgánicas que son miembros del Equipo Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 091-2022-MPHCO, que Aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 en la Provincia de Huánuco, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 23 DIC. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco

Grande como su historia



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPBR) 2025-2026

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

Octubre, 2024



Huánuco
Grande como su historia

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
de la Municipalidad Provincial de Huánuco

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN

El Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa y racional de los recursos públicos, a través del cual, las autoridades locales, así como los representantes de las organizaciones sociales, definen en conjunto cómo y en qué invertir, teniendo en cuenta la visión y objetivos estratégicos territoriales establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huánuco, fortaleciendo así la relación entre el Estado y la Sociedad Civil Organizada.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO

Normar la correcta ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad con lo señalado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, estableciendo las disposiciones que permitan asegurar de manera efectiva la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3°. FINALIDAD

Identificar las necesidades de la población, a efectos de solucionarlas a través de la ejecución de proyectos de inversión pública que permitan mejorar su calidad de vida, así como contribuir con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

ARTÍCULO 4°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley 28056 aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, artículos 3° 4° y 5°.

ARTÍCULO 5°. ALCANCE

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Concejo de Coordinación Local Provincial, Concejo Municipal, representantes de la Sociedad Civil, representantes del gobierno municipal de la provincia de Huánuco, equipo técnico y representantes del gobierno nacional que



desarrollen acciones en el ámbito de la provincia de Huánuco.

ARTÍCULO 6°. ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Alcalde Provincial

Convocar, a la población debidamente organizada, a las organizaciones e Instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

• Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local.

Conformar y/o designar al equipo técnico provincial.

- Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Consejo de Coordinación Local Provincial

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo





- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 7°. Financiamiento del Presupuesto Participativo

Para determinar el monto destinado al presupuesto participativo, previamente la municipalidad calcula los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones continuas, así como para asegurar la prestación eficiente de los servicios básicos que brinda, y el financiamiento de aquellos proyectos en continuidad; una vez realizado dicho cálculo, el Alcalde Provincial informa sobre el porcentaje del presupuesto institucional en gastos de inversión que será asignado para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Presupuesto Participativo correspondiente.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determine la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO II FASES

ARTÍCULO 8°. FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

8.1. FASE DE PREPARACIÓN

La Fase de Preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere pertinente.

8.1.1. Comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada, la Municipalidad Provincial de Huánuco utiliza diversos medios de comunicación, como radiales, televisivos, redes sociales, entre portales electrónicos.

8.1.2. Sensibilización

La importancia de la sensibilización radica en la necesidad de promover la participación responsable, enfocando temas de gestión del desarrollo local necesarios para contribuir con el cierre de brechas, el Equipo Técnico deberá instruir a los representantes de la sociedad civil y demás agentes participantes, a fin de que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

8.1.3. Convocatoria

En base al Reglamento, el Alcalde Provincial convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huánuco, utilizando los diferentes medios de comunicación local.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Universidades,



Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones de Jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.



8.1.4. De los Agentes Participantes

Son agentes participantes, todas aquellas personas representantes de una organización social de base o institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional de la provincia, así como los miembros del Consejo de Coordinación Local y miembros del Concejo Municipal, quienes en conjunto participaran con voz y/o voto en las capacitaciones, socialización y toma de decisiones realizadas en los talleres programados.

Son agentes participantes los que se detallan a continuación:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Representantes de la Sociedad Civil con representatividad provincial.
- Representantes de las Organizaciones de Base Territorial o temática.
- Representantes de Organismo e Instituciones Públicas y Privadas.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Huánuco.
- Participan con voz el Equipo Técnico, que tiene como responsabilidad brindar soporte técnico durante el proceso, el cual está conformado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, designados para tal fin.

8.1.5. Derechos de los Agentes Participantes.

- Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto.
- Sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado, si son competencia de la Municipalidad Provincial, si tienen relación con los lineamientos de la Política Municipal y de gobierno.

8.1.6. Identificación y Vigencia de los Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante el presente Reglamento dispone las medidas necesarias para el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos que representan a la sociedad civil organizada.

La representatividad de los Agentes Participantes tiene vigencia hasta cuando se culmine el Proceso Participativo del año correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control, cuyos plazos se encuentran establecidos en la presente normativa.

8.1.7. Registro de los Agentes Participantes.

El proceso de inscripción se realiza en la Subgerencia de Planificación y Estadística y/o en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en horario normal de atención al público, previa presentación de la documentación establecida en los requisitos.





La Municipalidad efectuará la publicación de los Agentes Participantes hábiles para el Proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, en la página web: www.munihuanuco.gob.pe y otros medios.

La Municipalidad efectuará el control de los agentes participantes aptos para intervenir en el desarrollo de los talleres programados en el proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente.

8.1.8. Requisitos para intervenir como Agentes Participantes.

Para la inscripción en el Registro, los representantes de la sociedad civil deberán presentar lo siguiente:

De las autoridades elegidas:

- Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones como autoridad.

De las Organizaciones Sociales de Base:

- Copia de documentos que acrediten la existencia de la Organización a la que representa (Resolución de creación, inscripción en registros, entre otros).
- Copia simple del Acta de Asamblea en la que se acuerda participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Copia de DNI del representante titular y suplente designados para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

8.1.9 Talleres de Capacitación.

El taller de capacitación comprenderá los alcances del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC-P₁-y alineamiento a las políticas generales de gobierno, cartera de proyectos en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), banco de proyectos en la Unidad Formuladora y proyectos en ejecución, entre otros

8.1.10. Obligaciones de los Agentes Participantes.

- Las asistencias a las sesiones de capacitación son obligatorias, caso contrario el agente que no asista quedará inhabilitado automáticamente. Estas sesiones de capacitación estarán organizadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Subgerencia de Planificación y Estadística de la Municipalidad Provincial de Huánuco y miembros del Equipo Técnico.
- Cada agente participante registrará su asistencia en los medios que disponga la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- En la capacitación y talleres, los agentes participantes deberán identificarse mediante la inscripción previamente realizada.
- La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados (capacitaciones y talleres) es personal, no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- Se deberá respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o taller, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- En el supuesto caso de que los participantes atenten contra el orden público y que dificulten el normal desarrollo de las sesiones programadas, éstos serán suspendidos inmediatamente de sus derechos como agentes participantes.

8.1.11. Equipo Técnico.

8.1.11.1. Conformación del Equipo Técnico.

- El Equipo Técnico designado por Resolución de Alcaldía, debe estar



integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que asuman responsabilidades en aspectos presupuestales, territoriales y de inversiones.

- Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas.
- Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda, según el caso.



8.1.11.2. Funciones del Equipo Técnico

- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información y materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos e ideas de proyectos presentados.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informar a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el caso.
- Brindar soporte técnico y facilitar el desarrollo del presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- Consolidar y sistematizar los resultados de los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.



8.2. FASE DE CONCERTACIÓN.

En esta fase se reunirá el Equipo Técnico Municipal para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión e ideas de proyectos que favorezcan a la población, sobre todo en aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

La fase de concertación comprenderá las siguientes acciones:

8.2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo, serán convocados por el Alcalde Provincial, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y sociedad civil. Se realizarán las siguientes acciones previas:

- a) **Seguimiento de los acuerdos de cumplimiento de metas,** recopilación de indicadores para tener actualizado un diagnóstico situacional, de ser necesario a cargo del equipo técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, las mismas que fueron medidas a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.



- b) **Identificación de los principales resultados** que serán presentados al momento de la priorización.
- c) **Selección de una cartera de proyectos viables e ideas de proyectos**, orientados al logro de resultados priorizados y que respondan a las características de Impacto Provincial, definidos en el D.S. N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N° 132-2010-EF.
- d) **Recopilación y preparación de la siguiente información:**
 - Plan de Desarrollo Concertado Local: avances en su ejecución.
 - Plan Estratégico Institucional (PEI) – revisión y lecciones aprendidas.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Municipal Provincial destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

8.2.2. Identificación y Priorización de Resultados:

- a) Los talleres de trabajo se realizarán en la capital de la provincia, identificando bajo una serie de criterios, los proyectos necesarios para el desarrollo local.
- b) **Identificación y Priorización de Resultados**, se identificarán los resultados respecto a metas y reducción de brechas a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de recursos públicos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados. Considerando que el **Resultado** es el cambio positivo de una característica o situación que afecta a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). **El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario en la población – cierre de brechas.**

El taller se iniciará presentando los avances y logros esperados, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados para la localidad, incluyendo los ya señalados y otros que consideren prioritarios realizado por el equipo técnico en función a resultados identificados en el Plan de Desarrollo Local Concertado. Este diagnóstico deberá ser enriquecido con las opiniones y datos que puedan proporcionar los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico asignará un puntaje a cada propuesta presentada, según los siguientes criterios de evaluación:

- Si la propuesta contribuye con el cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos.
- Si guarda consistencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Si cumple con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión.
- Si la zona a intervenir cuenta con Saneamiento Físico Legal.
- Si es de competencia Provincial.
- Si beneficia a población en extrema pobreza y grupos vulnerables.
- Según impacto del Proyecto.
- Si cuenta con cofinanciamiento.



- Según etapa de inversión.

Los resultados identificados y priorizados orientarán la evaluación técnica que realizará el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos.



8.2.3. Evaluación Técnica de Proyectos, el Equipo Técnico procederá a la evaluación técnica de la cartera de proyectos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, los mismos **que deben contribuir al logro de los resultados priorizados**. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser presentados en el taller de formalización de acuerdos y compromisos, para ello, el Equipo Técnico deberá ejecutar las siguientes tareas:

- a) **Analizar el Programa Multianual de Inversiones PMI, vinculándolo a los resultados priorizados:**

Se debe identificar si los proyectos se encuentran vigentes y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el D.S. N° 097-2009-EF y su modificatoria el D.S N° 132-2010-EF, según detalle que se muestra a continuación:

Proyectos de Impacto Provincial

El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, debe tener en cuenta que el monto del proyecto priorizado, no sea menor a S/. 1'200,000.00 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo ya que este no podrá ser menor al 5%, respecto a la población total de la provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 1'200,000.00 dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Si la inversión requerida responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico propone la formulación de las fichas técnicas, expedientes técnicos o ejecución, según corresponda, para ser incluidos en la cartera de proyectos de la Municipalidad Provincial.

Adicionalmente a lo señalado, se debe considerar los siguientes criterios:

- Saneamiento físico legal. De lo establecido en el artículo 24, numeral 24.9 - Modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, **la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal**, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución (...)"
- Saneamiento básico para el caso de proyectos referidos a pavimentación. El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), ha establecido requisitos obligatorios para la aprobación de expedientes técnicos concernientes a proyectos de pavimentación, uno de los cuales es la **presentación del certificado de operatividad de agua y alcantarillado en la zona que se**



pretende intervenir. Por lo tanto, antes de priorizar una propuesta referida a la pavimentación de una zona determinada, esta debe contar con la ejecución de un proyecto de saneamiento básico.

El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto provincial; si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes.

Luego, los miembros del Equipo Técnico deberán ordenar los proyectos por objetivo territorial, de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje lo más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

b) Asignación del Presupuesto.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos e ideas de proyectos priorizados, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo. Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá registrarse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

8.2.4. Priorización de proyectos de inversión, el Equipo Técnico presentará la cartera de proyectos e ideas de proyectos concordantes con los resultados priorizados a ser sometidas para su validación por parte de los agentes participantes, esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto y entregada al equipo técnico.

8.2.5. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados, en esta fase se realizan las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- El Alcalde Provincial presentará los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, presididos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco y demás agentes participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público y privado, como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia, que será elegido por los agentes participantes como parte del taller de formalización de acuerdos y estará conformado por representantes de la sociedad civil, que serán reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

- Los acuerdos tomados en el proceso del Presupuesto Participativo y el Acta de Formalización de Acuerdos y compromisos, serán remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales del año fiscal.
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, dispondrá la publicación del Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal web institucional, así como, en otros medios disponibles.

8.3. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad Provincial de Huánuco, implementará los mecanismos de coordinación en materia presupuestaria (gastos de inversión), con los Gobiernos Locales de su Jurisdicción y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La coordinación estará dirigida por el Alcalde Provincial de Huánuco.
- b) El cofinanciamiento será orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias, resultante del cofinanciamiento, deberán adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto estará en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- c) Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad y que beneficien al ámbito Provincial, deberán contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial de ser el caso.

8.4. FASE DE FORMALIZACIÓN.

8.4.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.

Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el proceso del presupuesto participativo, se formalizarán en el mes de marzo, ya que los proyectos serán considerados en la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año siguiente, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su aprobación por el Concejo Municipal.

La Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial en Coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que será puesto a disposición del Comité de Vigilancia, del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, deberá sustentarse el motivo, seguidamente el Alcalde de la Provincia de Huánuco dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al CCLP y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

8.4.2. Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas correspondiente al ejercicio anterior, se realizará bajo responsabilidad del Alcalde de la Provincia de Huánuco. Todos los agentes participantes son responsables de intervenir en dicho acto. La rendición de cuentas se constituirá en un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permitirá evaluar el desarrollo del proceso y generará elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.



A continuación, los principales aspectos que serán abordados en la rendición de cuentas:

- La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior (en términos de población beneficiada y problemas resueltos).
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 9º. COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil.

9.1. Conformación del Comité de Vigilancia

- El Comité de Vigilancia, será conformado una vez se haya culminado la etapa de formalización de acuerdos y compromisos.
- El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia es de cuatro (04) personas, para un periodo de dos años.
- En un año coexistirán dos Comités de Vigilancia, aquel conformado el año anterior y el que será elegido en el año en curso.

9.2. Funciones del Comité de Vigilancia y Control.

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondientes al Proceso Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos tomados en el proceso.
- Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.
- Solicitar se alcance gratuitamente la siguiente información:
 - ✓ Cronograma del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo.
 - ✓ Resultado de los talleres Participativos.
 - ✓ Resultado del Presupuesto Participativo.
 - ✓ El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a inversiones.
 - ✓ Avance Físico y Financiero de las inversiones programadas.
 - ✓ Otra información que considere necesaria.

ARTÍCULO 10º. OTROS ACTORES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo son la Contraloría General de la República, la Dirección General del Presupuesto Público, y el Concejo Municipal.



Huánuco
Ciudad como su historia

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
de la Municipalidad Provincial de Huánuco

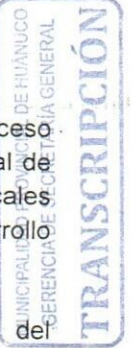
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

Los costos que irroque el desarrollo de las actividades establecidas en el Proceso del Presupuesto Participativo serán financiados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, sin perjuicio de los aportes que se obtengan de Gobiernos Locales Distritales, organismos públicos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y/o la Cooperación Técnica Internacional.

SEGUNDA.

Los proyectos de inversión pública que son priorizados en el marco del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones previo a su ejecución, y mantienen su vigencia participativa solo por el año fiscal que corresponda.





Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MPHCO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LOS AÑOS 2025 - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Huánuco, 16 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2024; el Dictamen N° 21-2024-MPHCO-CEPP de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Comisión de Regidores de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 941-2024-MPHCO-GAJ de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N° 296-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 0357-2024-MPHCO-GPP de fecha 30 de octubre de 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que **Corresponde al Concejo Municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)** lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se rige por los principios de: a) participación, b) transparencia, c) oportunidad y d) tolerancia. En cuanto a su desarrollo, el presupuesto participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno Regional o Gobierno Local, respetando el procedimiento básico para el desarrollo de proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno Regional o Gobierno Local, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos. Así, todo el proceso se desarrolla en las fases siguientes: i) preparación; ii) concertación; iii) coordinación; y iv) formalización. En ese sentido, la adecuación a las fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos por dichos fines.

Que, de acuerdo a lo citado en la normativa precitada, con relación a la fase inicial de preparación, se tiene que esta fase es de responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo. Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros aspectos importantes.

Que, con Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo; la misma que en el artículo 2° señala: "Dispóngase los criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo regional, provincial o distrital, que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias. Los criterios son los siguientes: - De Alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto; - De Cobertura, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo; - De Monto de Inversión, a la estimación del costo total del proyecto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2010-EF/76.01 de fecha 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", la cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, señala que, los roles del Concejo Municipal en el Presupuesto Participativo son: Aprobar las normas complementarias que requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso; y velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de

modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado. Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros. En ese orden de ideas el artículo 8°, sobre la democracia participativa preceptúa que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de los mecanismos directos e indirectos de participación.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa: El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. **Inciso 1.1 Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. El sub numeral 1.2.1, "del artículo 1° establece: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 091-2022-MPHCO, se Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 en la Provincia de Huánuco.

Que, por medio del Informe N° 296-2024-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 30 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Planificación y Estadística (e) presenta el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para los años 2025 y 2026 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que a través del Informe N° 0357-2024-MPHCO-GPP de fecha 30 de octubre de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 296-2024-MPHCO-GPP/SGPE, solicitando, a su vez su aprobación por el máximo Órgano Colegiado de la Entidad Edil.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 941-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 - 2026, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, precisando que el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Estado - Sociedad Civil; siendo así, corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Razón por la cual, la Municipalidad Provincial de Huánuco, deberá organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno (distrital, provincial y regional), así como procurar la economía de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos. Por lo que, habiéndose efectuado la revisión del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tenemos que resulta viable la aprobación de dicha propuesta, mediante Ordenanza Municipal, el cual ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística y aprobado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; por cuanto, la propuesta de dicho reglamento está enmarcado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, asimismo, no se contraponen a las disposiciones de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.

Que, por medios del Dictamen N° 21-2024-MPHCO-CEPP, de la de Regidores de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda al pleno del concejo aprobar Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 - 2026, de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LOS AÑOS 2025 - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huánuco para los años 2025 - 2026, el mismo que consta de tres (03) Capítulos, diez (10) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Sr. alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza; Incorporar la información necesaria en el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como de cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Consejo de Coordinación Local Provincial CCL-P y a las Unidades Orgánicas que son miembros del Equipo Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 091-2022-MPHCO, que Aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 en la Provincia de Huánuco, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

ESTUDIO JURÍDICO
Jorge Luis Angulo Morales

Te asesoramos en tus procesos
Laboral, Familia, Civil, Penal y
Defensa del Consumidor
CELULAR: 962672399

JR. 28 DE JULIO 874 2do PISO OF. 01

Pamela Abundo

RPP NOTICIAS 104.5 FM RADIO LA ZONA

JR. DOS DE MAYO 862 SEGUNDO NIVEL HUÁNUCO

TELF. (062) 639031 | CEL 988 579 934